

Resolución n.º PAF-000001077-2018. Programa Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, Tribunal Supremo de Elecciones. San José, a las trece horas y treinta minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho.

RESULTANDO

PRIMERO- Que el Partido Unidad Social Cristiana presentó ante este Programa lectoral a las 10 horas con 41 minutos del 25 de enero de 2018, las nóminas 03003, 03155, 03430 y 03440, 03458, con solicitudes para sustituir Fiscales Generales.

SEGUNDO- Para el dictado de esta resolución se ha observado los procedimientos de ley.

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que el Código Electoral a partir del artículo 210 y siguientes, establece el derecho del que gozan los partidos políticos de fiscalizar el proceso electoral.

SEGUNDO- Que el artículo 16 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece la posibilidad de que los partidos políticos sustituyan fiscales debidamente acreditados, siempre y cuando esta gestión se realice dentro de los plazos establecidos.

TERCERO- Que el Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece en sus artículos 18 y 19 los derechos de las personas fiscales y obligaciones que deben cumplir.

CUARTO- Que el partido Unidad Social Cristiana mediante las nóminas 03003, 03155, 03430 y 03440, 03458, solicita sustituir a los siguientes Fiscales Generales:

111100328	RUDY ALONSO	MENDIOLA	MUÑOZ
402390876	KARLA VANESSA	FONSECA	CARBALLO
402160746	JOHNNY EDUARDO	VIQUEZ	BRENES
401980625	JUAN MANUEL	VILLEGAS	SANCHEZ
401890211	CHRISTIAN GERARDO	FAJARDO	SANCHEZ
112350581	LIZBETH	SOLIS	HERNANDEZ
401340208	ILEANA LUCIA	CHACON	CHACON
502580326	MYRIAM	SANCHEZ	MONGE
502840372	MARIA DE LOS ANGELES	VALLEJO	ZUÑIGA
504220792	MELANY PILAR	BRICEÑO	RUIZ
602940918	CINTHIA VANESSA	RUIZ	RODRIGUEZ
204610513	MARTA IRIS	MONTERO	VARELA
502020256	MARIA DE LA CRUZ	GUEVARA	LEZAMA
601940706	ALEXANDRA	TREJOS	REYES
602490052	MARIA LISBETH	BOGANTES	CASTRO

114390174	NICOLE	LEITON	CALVO
503270576	DILANIA	VILLEGAS	SEGURA
502390093	JUAN FELIX	DIAZ	PEREZ
202910423	JESUS MANUEL	TRIGUEROS	ARROYO
112500609	CARLOS JOSUE	TAPIA	SOTELO
114750204	RANDALL ANDRES	SOTO	TRISTAN
112050841	MARIA JOSE	SOSA	ROMERO
501650996	FRANCISCO GERARDO	SOLIS	ZUÑIGA
109800726	BRENDA PATRICIA	SOLANO	SOLANO
105010737	ANA ISABEL	SOLANO	CALDERON
104950914	ANA SOFIA	SEQUEIRA	MORA

QUINTO- Que en observancia de lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 214 del Código Electoral, y habiéndose revisado la documentación presentada y teniéndose por cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, es procedente acreditar como Fiscales Generales Sustitutos a:

Cédula	Nombre		
116590423	BRANDON	DI MARCO	SANCHEZ
502390084	RONALD EDUARDO	PERALTA	BRICEÑO
502740924	JOSEFINA	UGALDE	SIRIAS
601070724	CARLOS	ESQUIVEL	BOLAÑOS
602560819	MARIA ISABEL	NUÑEZ	CARMONA
301800707	CLAUDIO	CALVO	CALVO
115240027	ALONSO JOSE	ALIZAGA	RODRIGUEZ
204030755	ANA LORENA	SUAREZ	MADRIGAL
112890735	RAYMUNDO GERARDO	LOPEZ	GARCIA
112420291	KAREN ANDREA	RODRIGUEZ	ZUÑIGA
202960316	ANA LUCIA	MURILLO	GONZALEZ
113130860	JOSE CARLOS	ROJAS	FERNANDEZ
207380654	KENNETH JESUS	VEGA	ARCE
203450940	ALICE	ESPINOZA	FERNANDEZ
109110156	GRETTEL	QUESADA	PANIAGUA
206510241	BERTALIA DE LOS ANGELES	PALMA	GARITA
203810673	DAVID GERARDO	AGUILAR	GATJENS
110900832	MITZI	CERDAS	RIVERA
111940192	GERALD GEOVANNI	BARQUERO	DURAN
112480637	YENZ ANDRES	ASTACIO	SALVATIERRA
116300010	ESTHER VALERIA	BRENES	ZUÑIGA
114370367	ARIANA PAMELA	SANCHEZ	ROMERO
114400296	JOSUE DAVID	GUTIERREZ	ZAMORA

116920483
109150578
115750725

CARLOS DANIEL
CHRISTIAN JOSE
ROSIBEL

CARRIDOS VARGAS
LATIFF BERMUDEZ
DEL VALLE SERRANO

POR TANTO

Con motivo de las Elecciones Nacionales del cuatro de febrero de dos mil dieciocho, y por lo expuesto anteriormente, se acreditan como Fiscales Generales Sustitutos, por el Partido Unidad Social Cristiana, a las personas descritas en el considerando de la presente resolución. Hágase saber a la parte interesada el derecho que le asiste de presentar los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, contra esta resolución dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017. Notifíquese.-

Licda. Grettel Monge Quesada
Encargada del programa Acreditación de
Fiscales y Observadores Nacionales